

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 8 mar-24. Pasa a despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 531
Proceso: Ejecutivo- Despacho Comisorio N° 033
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Phanor Enrique Ramírez
Radicación: 760014003005-2023-00314-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.),once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente asunto, se allega a nuestro correo institucional escrito del Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, solicitando se informe sobre el estado del Despacho Comisorio dentro del proceso 2023-00314-00.

En virtud de lo anterior, se procederá a Informar al citado Juzgado que el presente despacho comisorio se admitió y se ordenó subcomisionar a la Alcaldía de Palmira, para llevar a cabo diligencia de secuestro de bien inmueble, donde no se ha acreditado aún el secuestro de dicho bien.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO:LIBRAR OFICIO al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, informando que el presente asunto cuenta con auto avocando la comisión solicitada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Santiago con el del Despacho Comisorio N° 33 de fecha 11 de octubre de 2023.

Asimismo, se informa que se subcomisionó a la Alcaldía de Palmira en fecha 18 de enero de 2024 a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro al bien Inmueble con M.I ° **378-19753, pero a la fecha** no se encuentra acreditado su realización, toda vez que no se ha manifestado tal situación al Juzgado.

Lo anterior para que obre en el proceso 76-520-40-03-001-2023-00**441**-00.

SEGUNDO:OFICIAR a la ALCALDIA DE PALMIRA con el fin de que indique a este despacho el estado en que se encuentra la subcomisión solicitada en fecha 18-ene-24.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA VIVIANA CHAVERRA CAÑAVERAL
Juez

Firmado Por:
Claudia Viviana Chaverra Cañaveral
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5969de2b7cc963c9ff3dfc139a8bfef8cf85c2d7cca35a619c6a402297c72c8c
Documento generado en 11/03/2024 08:14:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>